



CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba

Tel./ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-

[Firma manuscrita]

ORDENANZA N° 1447/04

FUNDAMENTOS

La decisión unilateral tomada por la Cooperativa de Obras y Servicios Río Ceballos Limitada, en cuanto a no aportar el dinero necesario para el correcto funcionamiento de la Planta Potabilizadora "La Quebrada", pone en situación de riesgo el normal abastecimiento del vital elemento a la población, ya de por sí agravado por la persistente falta de lluvias en la cuenca alta.

El análisis acerca de lo oportuno o no de la decisión, si es correcta o incorrecta, cómo encuadrarla legalmente o en que grado afecta a la prestadora una futura concesión, son temas importantes que no se pretenden dejar hoy de lado, pero que sí requieren sean tratados en mejor oportunidad y conveniencia, por lo que este proyecto se autolimita solamente a la cuestión financiera.

Que ante esta situación, y habiendo solicitado la Cooperativa de Unquillo-Mendiolaza, la otra concesionaria precaria de la Planta Potabilizadora, los fondos necesarios para su funcionamiento, en lo que respecta a la parte que corresponde a la cooperativa local, es voluntad de este Departamento Ejecutivo realizar los aportes necesarios hasta tanto se normalice esta situación, la que bien puede llegar de la mano de un nuevo cuadro tarifario o bien por rescisión de la concesión precaria oportunamente otorgada.

Que a estos fines, se debe otorgar una ayuda reintegrable de hasta \$10.000 mensuales para los meses de noviembre y diciembre de 2.004 y enero, febrero y marzo de 2.005, destinada a afrontar el costo de los insumos por los mencionados meses, los que serían devueltos en cuotas mensuales y consecutivas de \$5.000,00 cada una, a partir del mes subsiguiente de aplicado el nuevo cuadro tarifario.

Que tampoco debe dejarse de lado que el municipio ha venido ejerciendo y ejerce, en los hechos, la titularidad del servicio, con todas las obligaciones y responsabilidades que la misma entraña, por lo que dejarlas hoy de lado, no resultaría totalmente comprensible, y caeríamos en un error del que, más adelante, con seguridad nos arrepentiríamos.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

- Art. 1º.-) **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a proveer a la Cooperativa de Obras y Servicios Río Ceballos Limitada las sumas de dinero necesarias para hacer frente a la parte correspondiente a la adquisición de insumos que requiere la Planta Potabilizadora "La Quebrada", las que tendrán el carácter de subsidios reintegrables, con un tope de pesos Diez mil mensuales y por los meses de noviembre y diciembre de 2.004, y enero, febrero y marzo de 2.005, el que será devuelto en cuotas mensuales y consecutivas de pesos Cinco mil (\$5.00,0) cada una.-
- Art. 2º.-) **ESTABLÉZCASE** el vencimiento de la primera cuota del subsidio a devolver, entre el día uno (1) y el día quince (15) a partir del mes subsiguiente de aplicado y percibido por la prestadora, el nuevo cuadro tarifario, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de esta Ordenanza.-
- Art. 3º.-) **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar un interés punitivo similar al que cobra el Banco Provincia de Córdoba para descuento de documentos, para el caso que la Cooperativa de Obras y Servicios Río Ceballos Limitada incurra injustificadamente en incumplimientos a lo convenido en el articulado de la presente.-
- Art. 4º.-) **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
Ciudad de Río Ceballos, 23 de diciembre de 2004.-

[Firma manuscrita]
ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS



[Firma manuscrita]
TOMÁS GABRIEL CAMPOS
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
RÍO CEBALLOS